

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 00312 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente demanda promovida por **MIGUEL ANTONIO CHARRIA ALVAREZ** en contra de **MARTHA LILIANA CUBILLOS ROJAS**.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.

4.- Se reconoce personería al Dr. **IVÁN DARÍO GÓMEZ HERNANDEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

5.- Previo a decidir lo pertinente frente a las medidas cautelares solicitadas, deberá aclararse en que consiste la solicitada en el numeral 3° del escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 77 del 19 de noviembre de 2020